



Beasaingo Udala

ESP. KODEA. 2023HIBO0125 CÓD. EXP.	
EXPEDIENTEA	HIRIGINTZA SAILEKO ESPEDIENTE POLTSA
EXPEDIENTE	BOLSA DE EXPEDIENTES HIRIGINTZA
TITULARRA	BEASAINGO UDALA
TITULAR	
TOKIA	BEASAIN
LUGAR	

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En Donostia-San Sebastián, a 17 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte,

Asociación Centro Vasco de Movilidad Conectada, Cooperativa y Autónoma - Basque Connected, Cooperative and Automated Mobility Center (BasqueCCAM) (en adelante, "**BasqueCCAM**"), con NIF G10576072 y domicilio social en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Parque Tecnológico de Miramón, Paseo Mikeletegi 71 - 3º, debidamente representada en este acto por D. Álvaro Arrúe Lobera, con DNI número 72975107-V, en su condición de persona física representante de BasqueCCAM, en virtud de la escritura otorgada ante el notario Enrique García-Jalón de la Lama de su protocolo.

Y de otra parte el Ayuntamiento de Beasain (en adelante Entidad Colaboradora) con NIF P2002100B, representado por su alcaldesa Leire Artola Ugalde (nombramiento efectuado en la sesión plenaria del 22-12-2020)

En lo sucesivo, BasqueCCAM y la Entidad Colaboradora serán denominadas conjuntamente como las "**Partes**", e individualmente cuando proceda como la "**Parte**".

Las Partes, en el respectivo carácter con el que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para concertar el presente documento, y a tal efecto, libremente y de común acuerdo,

EXPONEN

- I. Que BasqueCCAM es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto impulsar la Industria de la Movilidad (automoción, autobús, ferrocarril, etc.) proporcionando un ecosistema de Investigación, Desarrollo e Innovación para el fomento de tecnologías y soluciones para la Movilidad Conectada, Cooperativa y Autónoma. En especial, entre los fines de la asociación se encuentran:



Beasaingo Udala

- Impulsar al territorio como un territorio clave para la investigación, desarrollo y validación de la nueva movilidad explotando su localización inmejorable como región transfronteriza.
 - Apostar por las tecnologías y servicios que ayuden al desarrollo de una movilidad segura y sostenible.
 - Generar un ecosistema público-privado para el impulso de nuevas estrategias para la movilidad del futuro.
 - Impulsar la Industria de Automoción proporcionando un ecosistema adecuado para su evolución y adaptación a los nuevos retos dentro de la Movilidad Eléctrica Conectada y Autónoma.
- II. Que la Entidad Colaboradora actúa como agente habilitador indispensable y ofrece apoyo a BasqueCCAM mediante su colaboración como escenario con características diferenciales y relevantes para el testeo y validación CCAM en relación con el enfoque principal en movilidad y casos de uso asociados a CCAM en entornos urbanos y rurales, así como para dar respuesta a las necesidades de movilidad identificadas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Beasain para el marco temporal 2023-2028.
- III. Que las Partes desean colaborar conjuntamente en el desarrollo y creación de un ecosistema para la Investigación, Desarrollo e Impulso de la Movilidad Conectada, Cooperativa y Autónoma en País Vasco, que impulse el desarrollo tecnológico y servicios de alto valor añadido, motivo por el que acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración (en adelante, el “**Convenio**”) que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio

BasqueCCAM tiene como objetivo la creación de un ecosistema referente de colaboración público-privada en testeo y validación de tecnologías relacionadas con la movilidad CCAM y el desarrollo de servicios basados en la explotación de los datos reales generados. Por ello, el presente Convenio tienen como finalidad el establecimiento de los términos y condiciones bajo los cuales las Partes colaborarán en la realización de pruebas reales CCAM para su testeo y validación dentro del municipio de Beasain.

2. Líneas de colaboración



Beasaingo Udala

Para facilitar el objetivo de mantener una relación estrecha y consolidada en el tiempo entre las Partes y la consecución del objeto del presente Convenio, las Partes se comprometen a colaborar en las líneas recogidas en el *Anexo I*, cuyo contenido podrá ser ampliado previo acuerdo entre las Partes.

Así, la colaboración entre las Partes permitirá dinamizar la realización de pruebas reales CCAM en las infraestructuras de la Entidad Colaboradora, beneficiando a las Partes en:

- Ayudar y dar soporte a la conceptualización de proyectos de interés público de testeo de tecnología y validación de modelos de negocio para el posicionamiento de las Partes en el ecosistema internacional de la movilidad y la atracción de actividades europeas.
- Realizar pruebas reales con carácter relativamente inmediato bajo financiación disponible desde BasqueCCAM y sus socios.
- Ganar visibilidad y conectividad internacional por parte de la Entidad Colaboradora.
- La Entidad Colaboradora podrá influir directamente en la estrategia de inversiones de BasqueCCAM de manera que pueda beneficiarse de las inversiones ya obtenidas por la misma de forma complementaria a las propias.
- Atraer empresas/clientes nacionales e internacionales.
- Back-End Support desde BasqueCCAM a la definición e implementación de las Plataformas Digitales de adquisición y gestión de los datos, y basada en estándares abiertos y/o interoperables.
- Respuesta conjunta de muy alto nivel a las necesidades de la Entidad Colaboradora en una única entidad, sin ánimo de lucro, que agrupa capacidades importantes de I+D a nivel internacional (p.ej. Vicomtech), liderazgo internacional en ingeniería y test/validación para CCAM (p.ej. AVL), y gran conocimiento en la implantación de soluciones de gestión y monitorización en Euskadi (p.ej. Gertek), como núcleo mínimo e inicial de BasqueCCAM, que tiene la clara vocación de ampliarse a la incorporación de otros socios empresariales, entidades de I+D e institucionales.
- Evaluar y desarrollar la replicabilidad de proyectos piloto para que puedan ser implantados en otros municipios tanto a nivel de Euskadi, como a nivel internacional.

3. Duración y Vigencia del Convenio



Beasaingo Udala

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha fijada en el encabezamiento y permanecerá vigente durante un plazo inicial de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

4. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

4.1. Todos los derechos de propiedad exclusiva relativos a conocimientos empresariales o técnicos exclusivos, derechos de propiedad industrial o intelectual, y otras creaciones que una Parte posea en el momento de la firma del presente Convenio serán conservados por dicha Parte. Todos los derechos de propiedad exclusiva relativos a conocimientos empresariales o técnicos exclusivos, derechos de propiedad industrial o intelectual de las Partes, y otras creaciones derivadas o sucesivas de los mismos que se empleen o desarrollen en el marco del Convenio serán propiedad exclusiva de la Parte que los hubiera creado o generado. En caso de que cualquiera de las Partes necesitara el conocimiento previo de la otra para su utilización en el marco de la presente Convenio, podrán acordar la concesión de una licencia de uso sobre dicho conocimiento previo bajo las condiciones que estimen, recogidas en un documento independiente suscrito entre las Partes.

4.2. Todos los derechos de propiedad industrial o intelectual que se hayan generado bajo el presente Convenio, sin la utilización de derechos exclusivos previos, corresponderán a la Parte que las haya generado. No obstante, en caso de que de la actuación conjunta de las Partes bajo la presente colaboración resulten derechos de propiedad industrial o intelectual, éstos serán de titularidad conjunta de las Partes. Así, el porcentaje de propiedad de cada una de las Partes será determinado en función, a título enunciativo y no limitativo, de la contribución económica, aportación de trabajo y/o de conocimiento previo de cada parte copropietaria. Cada Parte ejercerá el mismo nivel de diligencia para proteger la naturaleza de dichas creaciones conjuntas que la que ejercita para proteger la naturaleza de propiedad exclusiva de sus propios materiales exclusivos.

5. Utilización Marcas

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y en general sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio las Partes podrán incorporar o utilizar la denominación, la marca y el logotipo de la otra Parte. La marca o el logotipo y distintivos de ambas Partes se utili-



Beasaingo Udala

zará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte.

6. Publicaciones

Las Partes podrán divulgar el contenido de la presente colaboración que no sea considerado confidencial, mediante la publicación de informes, artículos en revistas científicas, tesis doctorales o cualquier otro tipo de publicación, en las que deberá hacerse siempre referencia especial al Convenio y a la participación de ambas Partes en el mismo.

En el caso de que cualquiera de las Partes quisiera divulgar, publicar o presentar el contenido de la presente colaboración, deberá remitir anticipadamente el texto objeto de publicación a la otra Parte para su revisión y edición. Dicha parte dispondrá de un mes para notificar a la otra sus propuestas de mejora. En caso de no obtener respuesta en el plazo indicado se entenderá aprobado el texto.

En caso de que el contenido objeto de publicación sea susceptible de protección mediante patente o cualquier otra forma de protección de la propiedad industrial o intelectual, las Partes se abstendrán de realizar cualquier publicación en tanto en cuanto dicha solicitud de protección no haya sido formalizada. De conformidad con lo anterior, se podrá paralizar cualquier publicación cuando se acredite la vigencia de un procedimiento en tramitación tendente a la obtención de su protección, hasta un periodo máximo de un año desde la fecha de la paralización de la publicación. Transcurrido el antedicho plazo, las Partes serán libres de realizar cualesquiera publicaciones.

7. Compromisos de las Partes

Ambas Partes manifiestan su compromiso al cumplimiento del contenido íntegro del presente Convenio.

En concreto, ambas Partes se compromete a entregar a la otra toda la información, documentación u otros elementos que le solicite, por ser a su juicio necesarios para el adecuado y eficaz cumplimiento del Convenio. Ambas Partes manifiestan y garantizan que están legitimadas para la remisión de dicha información, documentación o elementos a la otra, quedando esta última exonerada de cualquier reclamación interpuesta por terceros con motivo de dicho acceso. Las Partes no serán responsables en ningún caso de las consecuencias que pudieran derivarse contra la otra Parte por el hecho de haber remitido información o documentación no veraz, inexacta o incompleta.

BasqueCCAM se compromete a desarrollar su actividad dirigida a la obtención de los objetivos del Convenio, y especialmente conforme a las líneas de colaboración



Beasaingo Udala

recogidas en el *Anexo I* suscrito entre las Partes. En consecuencia, a pesar de la incertidumbre de la propia naturaleza de la actividad de Investigación y Desarrollo de la colaboración y de su ámbito científico-tecnológico, que en definitiva hace que BasqueCCAM no pueda garantizar completamente a la Entidad Colaboradora el logro final de los mismos, BasqueCCAM dispone de mecanismos de seguimiento y de gestión de desviaciones, así como planes de contingencia para comprometerse con los objetivos del Convenio.

El seguimiento de la colaboración se realizará mediante reuniones periódicas entre las Partes, así como con los mecanismos de comunicación acordados en cada caso.

8. Confidencialidad

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por “**Información Confidencial**” cualquier información, datos técnicos, secretos comerciales, procedimientos de fabricación o de otro tipo (know-how) de cualquiera de las Partes, con independencia de que hubiera sido revelada con anterioridad a la fecha del presente Convenio o con posterioridad a la misma, incluyendo, de forma meramente enunciativa, la información relacionada con los planes de negocio, productos o servicios, previsiones financieras, patentes, marcas, modelos de utilidad y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual o industrial y/o solicitudes de los mismos (se hallen registrados o no), contraseñas informáticas y/o códigos fuente de las mismas, invenciones, procesos, diseños, sean o no gráficos, datasets, ingeniería, publicidad o finanzas, que se transmitan por una Parte a la otra, o a la que cualquiera de las Partes tenga acceso, a través de cualquier medio, y, de manera directa o indirecta, con ocasión del objeto del Convenio.

A los efectos de garantizar el satisfactorio cumplimiento de la obligación de confidencialidad, las Partes se comprometen a asegurar que solo tendrá acceso a la Información Confidencial el personal al que le sea absolutamente necesario conocerla para el correcto desarrollo de la colaboración. Las Partes se obligan asimismo a la suscripción de acuerdos de confidencialidad con los terceros a los que deban transmitir la información, al objeto de que la Información Confidencial intercambiada entre las Partes en el marco del Convenio siga siendo de carácter confidencial.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación en los siguientes casos:

- i. La información es, o llega a ser, sin intervención de las Partes, de dominio público.
- ii. El receptor de la información tiene evidencia, y así lo demuestra, de que la conoce previamente a su transmisión.
- iii. La información es recibida de forma legítima de un tercero que no le exige secreto y que al revelarla no incurre en violación de sus obligaciones de confidencialidad.
- iv. La información ha sido desarrollada independientemente por la parte receptora.
- v. La información es revelada con la previa autorización de la parte transmisora.



Beasaingo Udala

- vi. La información deba ser revelada por disposición legal o por requerimiento de alguna autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación. En dicho supuesto, la parte receptora notificará de inmediato a la parte transmisora el requerimiento recibido, a los efectos de que esta última pueda realizar todo lo que en derecho esté a su alcance para proteger la Información Confidencial.

Las disposiciones del presente Convenio relativas a la confidencialidad estarán vigentes durante la vigencia del Convenio y por un período de 5 años contados a partir de su terminación.

Una vez finalizada la obligación de guardar confidencialidad, la parte receptora se obliga a devolver a la otra todos los documentos de carácter confidencial que le hubieran sido facilitados, así como todas las copias de los mismos y/o a borrar o destruir con carácter definitivo toda la Información Confidencial o cualquier parte de la misma guardada en archivos electrónicos o en cualquier otro soporte.

9. Protección de datos

Ambas Partes, como responsables cada uno de sus tratamientos de datos de carácter personal, se comprometen a cumplir cada una con las disposiciones previstas en la normativa de protección de datos. En cumplimiento con el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril de 2016 la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), ambas Partes mediante la firma del presente Convenio, quedan informadas y consienten expresamente que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma del presente Convenio, serán tratados con la finalidad de llevar la adecuada gestión de la relación contractual y, en su caso, la contratación de los servicios.

En caso de que para la ejecución del Convenio se requiera del tratamiento de datos de carácter personal cuyo responsable sea la Entidad Colaboradora, se formalizará el correspondiente acuerdo conforme al artículo 28.3 del mencionado reglamento.

10. Resolución del Convenio

En caso de resolución, el Convenio quedará sin efecto, salvo en los aspectos que por su propia naturaleza deban sobrevivir a la vigencia del mismo. Así, el presente Convenio podrá resolverse, además de por las causas legales, por las siguientes causas:

- i. Por acuerdo mutuo entre las Partes.
- ii. Por resolución unilateral de cualquiera de las Partes mediante concesión a la otra de un preaviso de 3 meses, que deberá realizarse por escrito.
- iii. Por el incumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones legales o contractuales contenidas en el presente Convenio.



Beasaingo Udala

No obstante, la Parte que pretenda resolver el Convenio alegando el incumplimiento de la contraparte, deberá requerirle previamente su cumplimiento, otorgándole un plazo de 15 días naturales para que pueda subsanar el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento fuera subsanado, la parte cumplidora podrá ejercitar la mencionada facultad de resolución, sin perjuicio de cuantos derechos y acciones pudieran corresponderle. En el supuesto de que el incumplimiento fuera de imposible subsanación, el perjudicado podrá ejercitar directamente la facultad de resolver el Convenio, sin necesidad de remitir, previamente, el antedicho requerimiento a la otra Parte.

11. Notificaciones

Para la práctica de cualesquiera comunicaciones y notificaciones en relación con el presente acuerdo, ambas Partes designan expresamente como personas de contacto y medios de comunicación:

BasqueCCAM	La Entidad Colaboradora
Álvaro Arrúe Lobera Alvaro.arrue@basqueccam.com Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Parque Tecnológico de Miramón, Paseo Mikeletegi 71 - 3º +34 682749706	Jon Esquisabel del Bosque jeskisabel@beasain.eus Loinazko San Martin Plaza 1, 20200 Beasain (Gipuzkoa) 658 78 01 04

Toda notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito por un medio que garantice la correcta recepción del mensaje.

Las Partes se comprometen a notificar a la otra Parte de forma inmediata cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto arriba indicados.

12. Misceláneas

- Nulidad Parcial

La nulidad de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, no perjudicará la efectividad y validez del resto de estipulaciones, salvo que la estipulación anulada resulte indispensable atendiendo al espíritu del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, si cualquier órgano jurisdiccional o administrativo que resulte competente determinara que cualquiera de las cláusulas del Convenio o su aplicación en cualquier circunstancia es inexigible, nula o ilegal dicha estipulación se entenderá eliminada del Convenio o no aplicable en esa circunstancia, según los



Beasaingo Udala

casos, sin que ello afecte a la exigibilidad, validez y legalidad de las demás estipulaciones del Convenio.

A tales efectos, las Partes asumen la obligación de acordar de buena fe la sustitución de la cláusula que hubiere sido declarada inexigible, nula o ilegal, comprometiéndose a que el alcance de la misma sea lo más parecido posible a la anulada.

- Renuncia

Ni la falta de ejercicio, ni la demora en el ejercicio de cualquier derecho o recurso en relación con el Convenio por una Parte constituirá una renuncia o pérdida del derecho o recurso en cuestión. El ejercicio puntual o parcial de un derecho o recurso con arreglo al Convenio no impedirá el ejercicio adicional o ulterior de dicho derecho o recurso. La renuncia a un incumplimiento del Convenio por una Parte no se entenderá como una renuncia a cualquier incumplimiento posterior.

- No representación.

Este Convenio no supone una autorización a ninguna de las Partes para actuar como representante o agente de la otra Parte, ni supondrá de facto que tiene tal autorización. Ninguna de las Partes podrá realizar afirmaciones o contraer compromisos de cualquier tipo o desarrollar cualquier acción que obligue a la otra Parte, excepto tal y como se especifica en este Convenio.

13. Ley aplicable y jurisdicción

- Ley aplicable

El presente Convenio se regirá por la legislación española y será interpretado conforme a la misma.

- Jurisdicción

Ambas Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

No obstante lo anterior, cuando ello no fuera posible, las Partes acuerdan someter cuantas divergencias o controversias pudieran surgir entre ellas en relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y de aceptación de cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Beasaingo Udala

BasqueCCAM

Entidad Colaboradora

D. Álvaro Arrúe Lobera
Director General de BasqueCCAM

Dña. Leire Artola Ugalde
Alcaldesa de Beasain



Beasaingo Udala

Anexo I
Líneas de colaboración

- **BasqueCCAM** actuará como un activo dinamizador para la realización de pruebas reales CCAM en las infraestructuras de [Ayuntamiento de Beasain], ayudando con ello a impulsar modelos de movilidad sostenible en los parques y a usar sus propias infraestructuras como laboratorios de prueba privilegiados orientados a ensayos reales así como actividades de monitorización de movilidad conectada, cooperativa y autónoma,
- BasqueCCAM puede ayudar y dar soporte a los planes de movilidad sostenible de [Ayuntamiento de Beasain], siendo la movilidad uno de los aspectos claves para la dinamización de estos entornos.
- BasqueCCAM podría ya empezar a realizar pruebas reales (casos industriales futuros) con carácter relativamente inmediato con una financiación que ya está disponible desde BasqueCCAM y sus socios (p. ej. proyectos EU).
- Ayuda al posicionamiento y atracción de actividades europeas para ambas Partes.
- [Ayuntamiento de Beasain] puede ganar **visibilidad y conectividad internacional a través de BasqueCCAM** con experiencias con los principales stake-holders internacionales, y adquirir una experiencia muy valiosa en un momento de oportunidad único. Esto puede incluir también algunos recursos para financiar trabajo por parte de la Red de Parques Tecnológicos en estas pruebas y que se resolverían caso por caso.
- [Ayuntamiento de Beasain] puede **influir directamente** en la estrategia de inversiones de BasqueCCAM, que tiene un presupuesto importante para este concepto en los próximos 3 años, de manera que se pueda también **beneficiar de que esas inversiones** de forma complementaria a las propias de [Ayuntamiento de Beasain] (si las tuviera contempladas). Llegado el momento, se definirían acuerdos de forma separada a este convenio para el uso y acceso preferente a equipos, vehículos y plataformas digitales de BasqueCCAM.
- BasqueCCAM podrá atraer empresas/clientes nacionales e internacionales (ej. OEMs, Tier-1, Operadores Logísticos, LM...) Al municipio de Beasain para ejecutar sus propios servicios o para que dichas entidades presten sus servicios en cada parque. El socio AVL ya es una muestra clara de ello: BasqueCCAM ha sido importante para conseguir la atracción y la apuesta de AVL por el Parque científico Tecnológico de Gipuzkoa.



Beasaingo Udala

- **Respuesta conjunta** de muy alto nivel a las **necesidades de** [Ayuntamiento de Beasain] en una **única entidad sin ánimo de lucro, BasqueCCAM**, que agrupa capacidades muy importantes de I+D a nivel internacional (p.ej. **Vicomtech**), **liderazgo internacional** en ingeniería y **test/validación para CCAM** (p.ej. **AVL**), y gran conocimiento en la implantación de soluciones de **gestión y monitorización** en Euskadi (p.ej. **Gertek**), como núcleo mínimo e inicial de BasqueCCAM, que tiene la clara vocación de ampliarse a la incorporación de otros socios empresariales, entidades de I+D e institucionales.

NECESIDADES DE BasqueCCAM QUE EL AYUNTAMIENTO DE BEASAIN PUEDE PROPORCIONAR

En el momento de la redacción de este Anexo se han identificado las siguientes necesidades por parte de BasqueCCAM y que desde [Ayuntamiento de Beasain] pueden ser proporcionadas. Estas necesidades están altamente ligadas al acceso a Infraestructuras Físicas y Digitales (PDI en sus siglas en inglés). El acceso a las redes viarias y la posibilidad de realizar adquisición de datos y/o pruebas de test y validación en las mismas habilita la ejecución de estos servicios de alto valor añadido para los desarrolladores y operadores de tecnologías CCAM en las áreas de automoción, movilidad y logística. En particular se han identificado las siguientes necesidades.

Acceso a infraestructuras PDI (Infraestructuras Físicas y Digitales)

- **Acceso a red viaria de** [Ayuntamiento de Beasain]: Posibilidad de hacer test/validación en estas infraestructuras desde el punto de vista del vehículo atendiendo a las particularidades de la vía y ajustándose a los requisitos exigidos (regulación, seguridad, estado del tráfico) para la correcta y segura ejecución de los mismos. Las pruebas podrán estar orientadas a la validación de nuevas tecnologías habilitadoras de CCAM en el contexto de automoción, movilidad y/o logística. Estos ensayos de validación incluyen pruebas donde se activen funciones/funcionalidades autónomas de los vehículos objeto del ensayo.
- **Acceso a la red de sensores**: Posibilidad de acceder a los sensores ya existentes o a los que se instalen en el futuro (por parte de BasqueCCAM o [Ayuntamiento de Beasain]) cuando tengan relevancia desde el punto de vista del ensayo y validación de tecnologías CCAM. BasqueCCAM complementará la red de sensores existentes con el objeto de consolidar o mejorar la capacidad de ensayo en las vías para adecuarlas al nivel ISAD (Infrastructure Support Levels for Automated Driving) requerido por la función o aplicación CCAM.
- **Acceso a datos e Infraestructuras digitales relevantes para la movilidad**: interacción con los equipos responsables de su gestión y procesado con vistas a la agregación de valor a los datos existentes, la interoperabilidad entre plataformas y la creación de nuevas oportunidades fundamentadas en el dato atendiendo a su accesibilidad, calidad, inmediatez y fiabilidad.



Beasaingo Udala



Egiaztapen Kode Segurua/Código Seguro de Verificación: **ESKU9804e9b9-7e69-4e36-bd08-ee6f71a90a1e**

Dokumentu elektroniko honen paperezko kopiaren osotasuna eta sinadura egiaztatzeko, sar ezazu egiaztapen kode segurua egoitza elektronikoan:
<https://uzt.gipuzkoa.eus?De=01910>

Compruebe la integridad y firma de la copia en papel de este documento electrónico, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica: **<https://uzt.gipuzkoa.eus?De=01910>**